

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a quien se tiene dando contestación a la presente controversia constitucional, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas; asimismo, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 31 de enero del año en curso, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos de los decretos impugnados en el presente medio de control constitucional. En cuanto a la solicitud de copias del promovente, se autorizan, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Por otra parte, glósense también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene contestando la presente controversia constitucional, ofreciendo pruebas; además, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en el auto de referencia, al exhibir un ejemplar del Diario Oficial de la Federación correspondiente al 30 de noviembre de 2018, que contiene la publicación de los decretos impugnados. Se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Se autoriza, bajo apercibimiento a la referida autoridad peticionaria para que haga uso de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el este asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad demandada la oportunidad de defensa.</p> <p>Por otro lado, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene rindiendo la contestación en este medio de control constitucional, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo pruebas y dando cumplimiento al requerimiento formulado en el referido proveído de 31 de enero de este año, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos de los decretos impugnados en el presente asunto, con las cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas.</p> <p>Córrase traslado al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo en la referida oficina.</p>
2	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA</p>	<p>04/abril/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos de quien se ostenta como Síndica del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, mediante los cuales promueve controversia constitucional en contra el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Secretario de Gobierno, todos del Estado de Tlaxcala</p> <p>Se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que, de manera</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>fehaciente, puedan advertirse al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se tienen por designados delegados, y por ofrecidas las pruebas que efectivamente se acompañan al escrito de demanda, por otra parte no ha lugar a tener por señalado domicilio el que indica en el Estado de Tlaxcala, ya que las partes están obligadas a señalar uno en la Ciudad de México, por lo tanto se le requiere para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido que, de no hacerlo en el plazo referido, las notificaciones subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Tlaxcala; mas no así a la Secretaria de Planeación y Finanzas y a la Secretaría de Gobierno de dicha entidad, ya que se trata de dependencias subordinadas al Poder Ejecutivo.</p> <p>Con copia simple del escrito de demanda y sus anexos, deberá emplazárseles para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo de Tlaxcala para que al dar contestación, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con los actos combatidos, con los Decretos impugnados y el trabajo legislativo de las leyes que se impugnan, y al Poder Ejecutivo estatal, para que exhiba un ejemplar del periódico oficial donde aparezcan publicados; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>una multa.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple de la demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
3	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 138/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA</p>	<p style="text-align: right;">04/abril/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos de Linda Ixchel Mejía Sarabia, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, mediante los cuales promueve controversia constitucional en contra el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, la Secretaria de Planeación y Finanzas y el Secretario de Gobierno, todos del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que, de manera fehaciente, puedan advertirse al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas pruebas.</p> <p>Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Tlaxcala; mas no así a la Secretaria de Planeación y Finanzas y a la Secretaría de Gobierno de dicha entidad, ya que se trata de dependencias subordinadas al Poder Ejecutivo.</p> <p>Con copia simple del escrito de demanda y sus anexos, deberá emplazárseles para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo de Tlaxcala para que al dar contestación, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con los actos combatidos, con los Decretos impugnados y el trabajo legislativo de las leyes que se impugnan, y al Poder Ejecutivo estatal, para que exhiba un ejemplar del periódico oficial donde aparezcan publicados; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple de la de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
4	<p>JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 2/2019</p>	<p>PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">03/abril/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designa nuevos delegados, revocando a los nombrados con anterioridad.</p>
5	<p>RECURSO DE QUEJA 4/2017-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">09/abril/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Chiapas, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designa nuevos delegados, revocando a los nombrados con anterioridad.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA